CONTRATO 2017 013 CELEBRADO ENTRE DEVIMED S.A. Y J.J INGENIERÍA Y TOPOGRAFÍA S.A.S, PARA EL SERVICIO DE TOPOGRAÍA PARA REALIZAR CONTROL DEL DESLIZAMIENTO QUE GENERO LA EMERGENCIA DEL K14+350 AUTOPISTA MEDELLÍN – BOGOTÁ EN LA RED VIAL CONCESIONADA A DEVIMED

Emergencia por deslizamiento en el K14+350 Autopista - diciembre de 2016

DATOS GENERALES DEL CONTRATO						
CONTRATANTE	DEVIMED S.A.	NIT 811.005.050-3				
CONTRATISTA	J.J INGENIERÍA Y TOPOGRAFÍA S.A.S	NIT 900.666.981-3				
OBJETO	SERVICIO DE COMISIÓN DE TOPOGRAFÍA PARA REALIZAR CONTROL DEL DESLIZAMIENTO QUE GENERÓ LA EMERGENCIA DEL K14+350 DE LA AUTOPISTA MEDELLÍN – BOGOTÁ EN LA RED VIAL CONCESIONADA A DEVIMED.					
PLAZO	DOS (2) MESES					
VALOR	25.850.013 INCLUIDO IVA					

Entre los suscritos a saber **GERMÁN IGNACIO VÉLEZ VILLEGAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.688.436, actuando en su condición de representante legal de **DEVIMED S.A.**, sociedad comercial con domicilio en la ciudad de Medellín, identificada con NIT 811.005.050-3, constituida mediante escritura pública No. 2671 del 9 de mayo de 1996, otorgada en la Notaría 12 de Medellín, registrada el 20 de marzo de 2002, en la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, en el libro 9, folio 372, bajo el número 2604, reformada por actos posteriores, de una parte que en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra **JUAN CARLOS MORA ROJAS**, varón, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 79.541.794, en su condición de representante legal de la sociedad **J.J INGENIERÍA Y TOPOGRAFÍA S.A.S.**, sociedad con NIT 900.666.981-3, constituida mediante documento privado de octubre 15 de 2013, registrado en la Cámara de Comercio de Facatativá el 22 de octubre de 2013 en el libro 9, bajo el número 24716, sociedad que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente Contrato que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete con EL CONTRATANTE, a realizar las diferentes actividades relacionadas con servicio de comisión de topografía para realizar control del deslizamiento que generó la emergencia del K14+350 Autopista Medellín – Bogotá en la red vial concesionada a Devimed, de conformidad con el cuadro que se muestra a continuación:

GV

ÍTEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	1 Comisión de topografía		60,00	\$ 362.045,00	\$ 21.722.700,00
				SUBTOTAL	\$ 21.722.700
				IVA 19%	\$ 4.127.313
	:			TOTAL.	\$ 25.850.013

SEGUNDA. ALCANCE DE LOS TRABAJOS: En desarrollo del objeto del presente contrato, **EL CONTRATISTA** deberá ejecutar las labores según lo estipulado en el presente contrato. El valor pactado incluye el personal requerido para cada actividad, su alimentación, transporte y los equipos, herramienta, seguridad social, prestaciones sociales y todos los costos necesarios para la completa y correcta prestación de los servicios.

PARÁGRAFO: El personal requerido para agotar el objeto del presente contrato, los materiales, el transporte del personal, de la herramienta y el equipo, los peajes, el hospedaje y la alimentación del personal, así como la señalización, que llegare a requerir para desarrollar su cometido, la seguridad social y demás costos necesarios para la completa prestación de los servicios, correrán por cuenta de EL CONTRATISTA y por tanto su costo, se entiende incluido en los precios unitarios correspondientes.

TERCERA. NORMAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Para la prestación de los servicios contratados, EL CONTRATISTA reconoce expresamente que conoce las exigencias y las especificaciones técnicas generales y particulares establecidas por el Instituto Nacional de Vías –INVIAS- para el mantenimiento, rehabilitación y construcción del proyecto "Desarrollo Vial del Oriente de Medellín, Valle de Rionegro y conexión a Puerto Triunfo" en el Departamento de Antioquia suscrito por DEVIMED S.A. con dicha entidad, según contrato No. 0275 de 1996, así como el Manual de señalización actualmente vigente, documentos éstos que forman parte integrante del presente contrato y por lo tanto deberán ser cumplidos por EL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA asume todos los riesgos por la realización de los trabajos objeto de este contrato, el cual realizará si lo considera necesario, con sus propios trabajadores y con plena libertad y autonomía técnica y directiva, bajo la coordinación y supervisión de la Interventoría y/o de EL CONTRATANTE.

EL CONTRATANTE podrá en todo momento ordenar la suspensión temporal de los trabajos si durante el desarrollo de los mismos detecta fallas en los procesos o



resultados que se aparten de los términos pactados. Una vez se emprendan las acciones necesarias que corrijan dichas situaciones, ordenará reiniciar los trabajos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Durante la ejecución de los trabajos EL CONTRATISTA, estará obligado a cumplir con todos los requisitos de señalización establecidos en la norma técnica, el Manual de Señalización INVIAS que se encuentre vigente al momento de la realización de trabajos y demás normas que para efectos de trabajos sobre la vía pública estén establecidos y en especial aquellos a los que se refiere el presente contrato. Cualquier incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA en este sentido, facultará a EL CONTRATANTE para que proceda a la suspensión de los trabajos, luego de lo cual podrá descontar del valor de la factura lo que represente la implementación de la señalización de que adolecen los trabajos y cuya falta dio lugar a la suspensión, todo ello sin perjuicio de que EL CONTRATANTE pueda dar por terminado el contrato, amparando tal circunstancia en un incumplimiento contractual por parte de EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA se compromete con EL CONTRATANTE a respetar todas las normas sobre derechos de autor, en el caso de que para efectos del cumplimiento del contrato sea necesaria la utilización de software o programas que requieren de licencias o permisos para su utilización. En estos eventos EL CONTRATISTA expresa que ha tramitado y obtenido a su costo todas las licencias y permisos necesarios para dar cumplimiento a los requisitos establecidos por la legislación vigente y se hace responsable de cualquier eventualidad que pueda presentarse en el caso de incumplimiento de su parte en este sentido.

CUARTA. PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATISTA para los efectos del presente contrato, actúa de manera independiente en todos los aspectos, especialmente en lo concerniente a las disposiciones concordantes del Código Sustantivo del Trabajo, de forma tal que el personal que se requiera para la ejecución del objeto del presente contrato, es de su exclusiva responsabilidad, tanto salarial como prestacional, lo que significa que EL CONTRATANTE, queda liberado de cualquier obligación sobre salarios, prestaciones sociales o indemnizaciones a las que por cualquier motivo pueda tener derecho el personal contratado por EL CONTRATISTA.

QUINTA. INTERVENTORÍA: La Interventoría será ejercida por la Dirección de Mantenimiento y Operación de **DEVIMED S.A. EL CONTRATISTA** deberá colaborar con la Interventoría para facilitar el cumplimiento de sus funciones, y para la recolección oportuna de los datos para su reconocimiento y pago en las actas de liquidación.

50

EL CONTRATISTA se compromete con EL CONTRATANTE a entregar los trabajos objetos del presente contrato, perfectamente terminados y a entera satisfacción de EL CONTRATANTE y/o de la INTERVENTORÍA.

SEXTA. PLAZO: El plazo del presente contrato, se estipula en DOS (2) MESES, contados a partir de la suscripción de la correspondiente acta de iniciación, lo cual no tendrá lugar, hasta tanto hayan sido aprobadas las pólizas correspondientes por parte de EL CONTRATANTE. Por tanto y para verificar el cumplimiento del plazo, también deberá suscribirse la correspondiente acta de terminación.

SÉPTIMA. VALOR: El valor total del presente contrato se estipula hasta en la suma de VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL TRECE PESOS (\$25.850.013) incluido el IVA. Sin embargo el valor final del contrato, será el resultante de multiplicar las cantidades realmente ejecutadas de cada ítem por los precios unitarios pactados.

PARÁGRAFO: Para los efectos del valor total pactado en el presente contrato, se entiende que en él, están incluidos, la herramienta, el equipo, los peajes, el hospedaje, la alimentación, los salarios y prestaciones sociales del personal que se requiera, el transporte del mismo, así como todos los demás elementos y medios necesarios para la correcta prestación del servicio contratado, los imprevistos y la utilidad que razonablemente se espera obtener, no habiendo por tanto lugar a posibles y futuras reclamaciones al respecto.

OCTAVA. FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA las labores que se obliga a ejecutar en virtud de este contrato en un único contado, una vez terminadas. El valor a cancelar será el resultante de aplicar los precios unitarios a las labores realmente ejecutadas de acuerdo a las cantidades aprobadas en el acta de liquidación de las obras, la cual deberá ser suscrita entre EL CONTRATISTA o quien este delegue y EL CONTRATANTE o su delegado, valor que será pagado dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura correspondiente con todos los requisitos legales, previo recibo de las labores a entera satisfacción de EL CONTRATANTE.

En el evento de que a la fecha de la liquidación correspondiente, **EL CONTRATISTA** tenga alguna reclamación de cualquier tipo, ésta deberá ser adjuntada a la factura, ya que de no hacerlo así, se entenderá que no hay motivo para reclamo alguno por lo ejecutado hasta esa fecha.

PARÁGRAFO. Para los pagos correspondientes las facturas deberán ser dirigidas a FIDEICOMISO DEVIMED – NIT 830.054.539-0. 🛶



NOVENA. PERSONAL, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: EL CONTRATISTA se obliga a mantener con destino al objeto del presente contrato, el personal suficiente y debidamente capacitado para la prestación de los servicios requeridos. Será por cuenta de EL CONTRATISTA el cumplimiento de todas las obligaciones por concepto de salarios y prestaciones sociales, y por concepto de aportes parafiscales, con fundamento en las normas legales vigentes en el momento de la celebración del contrato. No habrá vínculo laboral entre EL CONTRATISTA Y EL CONTRATANTE, ni entre éste y el personal empleado por EL CONTRATISTA. Serán de cargo de EL CONTRATISTA las indemnizaciones a que hubiere lugar, por motivo de accidentes del personal ocupado por él, que tengan relación con la prestación de los servicios objeto de este contrato. Para atender tales obligaciones, EL CONTRATISTA está obligado a tener inscrito en la seguridad social por todos los riesgos, a todo el personal que destine a la prestación de los servicios. La inscripción, así como los aportes correspondientes, serán por cuenta y riesgo de EL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA se compromete a presentar a EL CONTRATANTE la copia de las inscripciones a pensiones, a la EPS y a la ARL, así como las correspondientes a aportes parafiscales, debidamente registradas y las facturas de aportes mensuales, debidamente canceladas a las entidades a que hubiere lugar.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE: Son obligaciones de EL CONTRATANTE:

- a) Pagar a EL CONTRATISTA todos los dineros que le corresponda de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.
- **b)** Aprobar o desaprobar cualquier servicio que no se ajuste a la cabal realización del objeto de este contrato.
- c) Ejercer la coordinación y supervisión de los servicios contratados
- d) Las demás que se deriven de la ejecución de este contrato.

DECIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: Son obligaciones de **EL CONTRATISTA**:

- a) Ejecutar los trabajos contratados de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.
- **b)** Consultar previamente con **EL CONTRATANTE** y/o la Interventoría, cualquier variación en las labores a realizarse.
- c) Las demás que se deriven de la ejecución de este contrato.

DECIMA SEGUNDA. SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO. EL CONTRATISTA se compromete a atender y aplicar en la prestación de los servicios

objeto de este contrato, las normas sobre salud y seguridad en el trabajo, para protección de su propio personal y de terceros, que le exija la Interventoría.

Así mismo, todo el personal que contrate **EL CONTRATISTA**, deberá cumplir en materia de seguridad e higiene industrial, lo dispuesto por la legislación colombiana.

Será por cuenta de **EL CONTRATISTA**, suministrar permanentemente los materiales y elementos necesarios para la protección del personal que ocupe en la prestación de los servicios objeto de este contrato.

DECIMA TERCERA. PERJUICIOS AL CONTRATANTE Y/O A TERCEROS: EL CONTRATISTA será responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a EL CONTRATANTE y/o a terceros, por acción u omisión de su parte en la prestación de los servicios objeto de este contrato.

DÉCIMA CUARTA. ENTREGA Y RECIBO DE LOS TRABAJOS: Una vez vencido el plazo del presente contrato o su prórroga, EL CONTRATANTE, procederá al recibo de trabajos contratados y a suscribir conjuntamente con EL CONTRATISTA, el acta de liquidación del contrato, en la cual se incorporará el valor correspondiente a la última acta de obra ejecutada.

DECIMA QUINTA. SERVICIOS DEFICIENTES: EL CONTRATANTE podrá rechazar y no aceptar para el pago, la totalidad o parte de los trabajos que no se hubieren ejecutado a satisfacción de acuerdo con las especificaciones establecidas en este contrato y/o que a juicio la Interventoría del contrato, no cumplan con el objeto del mismo. EL CONTRATISTA será responsable de los errores cometidos, así como de los atrasos que se produzcan como consecuencia de ellos y en general de los perjuicios que se causen a EL CONTRATANTE por esta causa.

DECIMA SEXTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR RETARDO: Si por motivos diferentes a los constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito EL CONTRATISTA no cumpliere oportunamente con la realización de los trabajos en los términos indicados en el presente contrato, EL CONTRATANTE podrá darlo por terminado, inmediatamente sin que EL CONTRATISTA tenga derecho a indemnización alguna. Lo anterior, sin perjuicio del derecho que le asiste a hacer efectiva la póliza de cumplimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se presume incumplimiento total de EL CONTRATISTA y por tanto nacerá el derecho para la otra parte a dar por terminado unilateralmente el contrato cuando se presente alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Por el incumplimiento de alguna de las cláusulas de este contrato.
- b) Por disolución de la persona jurídica de EL CONTRATISTA. 🦠



- c) Por incapacidad financiera de EL CONTRATISTA, la cual se presume cuando se le declare en quiebra, llame a concordato a sus acreedores, o incurra en cesación total de pagos a sus acreedores.
- d) Cualquier otra situación grave que razonablemente haga presumir la incapacidad financiera de **EL CONTRATISTA**, para atender el pago de sus obligaciones.
- e) Por incumplimiento de las instrucciones de los representantes de EL CONTRATANTE.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso el presente contrato podrá darse por terminado previo acuerdo entre las partes en cualquier momento.

DECIMA SÉPTIMA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá otorgar a favor de **EL CONTRATANTE**, las siguientes garantías:

- a) CUMPLIMIENTO: En cuantía equivalente al vente por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y dos (2) meses más.
- b) PRESTACIONES SOCIALES: en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más.
- c) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y dos (2) meses más.

Dichas garantías, deben ser expedidas por una Compañía de Seguros legalmente establecidas en Colombia, con domicilio en Medellín y aprobadas por EL CONTRATANTE. El pago de la prima y los costos de expedición correspondientes, deberán ser asumidos a costa de EL CONTRATISTA. Los correspondientes recibos del pago de las primas, además de las pólizas con sus condiciones generales, deberán entregarse a EL CONTRATANTE en original.

DECIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN Y ARBITRAMENTO. Para todos los efectos legales, las partes pactan la ciudad de Medellín, como única jurisdicción contractual, y en caso de que sucedan hechos en los cuales no sea posible el acuerdo directo, se procederá de común acuerdo a nombrar un (1) árbitro en los términos señalados en las reglamentaciones legales vigentes que regulen la materia en el momento de la aplicación de esta cláusula; el árbitro fallará en derecho, su decisión será obligatoria para las partes y prestará mérito ejecutivo.

DECIMA NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder sus derechos y obligaciones adquiridos en virtud del presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

GV

VIGÉSIMA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL CONTRATANTE de toda reclamación por concepto de salarios y prestaciones sociales del personal contratado por aquel, entendiéndose que en el evento de que EL CONTRATANTE sea condenado judicialmente por este concepto, es EL CONTRATISTA quien deberá responder por la satisfacción de la condena, costas y agencias en derecho a que hubiere lugar.

Así mismo **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **EL CONTRATANTE** de cualquier tipo de reclamo, demanda y en general, de cualquier acción legal a que pueda verse sometido éste, con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS: Forman parte integrante del presente contrato, los siguientes documentos: a) El Registro único tributario; b) El certificado de existencia y representación legal de EL CONTRATISTA, c) La propuesta presentada por EL CONTRATISTA a EL CONTRATANTE de fecha 10 de enero de 2017; d) Todos los documentos que se elaboren durante la vigencia del contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes. Para su ejecución será requisito indispensable el otorgamiento de las garantías exigidas en la cláusula vigésima primera del presente contrato y la firma del acta de inicio.

VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales, las partes establecen como domicilio contractual la ciudad de Medellín.

VIGÉSIMA CUARTA: Las partes, hacemos constar que hemos leído el contenido del presente contrato en su integridad, entendiéndolo, y comprometiéndonos a cumplir cada uno de los compromisos que adquirimos al momento de su firma.

PARÁGRAFO PRIMERO: Por parte de EL CONTRATANTE se hace constar que ha analizado la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, y se compromete a cumplir con los pagos de las actas de liquidación de obra, según lo acordado en el presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Por parte de EL CONTRATISTA se hace constar que la propuesta presentada de su parte a EL CONTRATANTE, se ajusta a las capacidades técnicas, financiera y administrativas de su empresa; que conoce las normas técnicas que rigen la labor objeto de contrato, en cuanto a calidad, y especificaciones; y por tanto está en capacidad de cumplir a cabalidad con las obligaciones contraídas.



VIGÉSIMA QUINTA. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN. Las partes recibirán notificaciones en las siguientes direcciones:

EL CONTRATANTE:

Carrera 43A 7-50, oficina 807 de Medellín.

EL CONTRATISTA:

Parque Industrial San Jorge Of 274 Tel 3108844205

Mosquera - Cundinamarca.

Para constancia se firma en Medellín, el cuatro (04) de enero de 2017, en dos ejemplares del mismo tenor, uno para cada una de las partes.

GERMÁN I. VÉLEZ VILLEGAS

German 2. Vilez V.

Representante Legal

DEVIMED S.A. EL CONTRATANTE JUAN CARLOS MORA ROJAS

Representante Legal

J.J INGENIERÍA Y TOPOGRAFÍA S.A.S

EL CONTRATISTA

Visto Bueno Contrato:

Solicitó Contrato Henry Mesa O.

Elaboró Contrato Yvón García A.

